

RAWSON, 07 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley VIII N° 91 y su Decreto reglamentario N° 1661/2011 y la necesidad de actualizar la normativa correspondiente a la autorización de funcionamiento de las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada, de Gestión Social y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa de las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada y de Gestión Social, en el ámbito provincial bajo la órbita de la Dirección General de Educación Privada de todos los niveles educativos, de educación no formal y a distancia;

Que es necesario que los Representantes Legales y Autoridades de los Establecimientos sean concedores de los requerimientos documentales, de infraestructura, y pedagógica, necesarios para lograr la autorización de funcionamiento de los establecimientos y de ofertas académicas de los distintos niveles educativos;

Que la Dirección General de Educación Privada se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1°: Derogar la Disposición DGEP N° 05-02 y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Aprobar los requisitos a cumplimentar para solicitar la autorización de funcionamiento y/o aprobación de planes de estudios según la modalidad y/o nivel correspondiente de los Institutos de Educación Pública de Gestión Privada, sean estos Establecimientos Subvencionados por el Estado (SE), de Gestión Social (GS) o de Autogestión (AG) dispuesto en los Anexos I a V de la presente Disposición.

Artículo 3°: Establecer que la sola presentación de la documentación no autoriza el funcionamiento del establecimiento y/o la aprobación del plan o carrera.

Artículo 4°: Establecer que la presente Disposición tendrá vigencia para todas las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada, ya sea que inicien el trámite como institución nueva, estén autorizadas o se encuentren tramitando su reconocimiento a la fecha de la presente, en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Artículo 5°: Determinar que no se autoriza el uso del nombre del Ministerio de Educación en sellos, membretes, certificaciones, carteles, publicidad, etc. hasta no contar con la autorización de funcionamiento.

Artículo 6°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Instituciones Educativas y por la División de Despacho de la Dirección General de Educación Privada comuníquese a la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Superior, a la Dirección General de Educación Especial, a la Supervisión Técnica General de Educación Inicial, a la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a los Representantes Legales de las Instituciones Educativas de Gestión Privada y Gestión Social y cumplido. ARCHIVASE.



Prof. Fabian Maccaglia
Director General de
Educación Privada
S.I.E.
Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 16/25 DGEP-ME

ANEXO I

ENCUADRE GENERAL:

Los interesados en brindar servicios educativos de Gestión Privada en los distintos niveles del sistema educativo deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La documentación podrá presentarse en forma simultánea, en papel físico o formato digital con firma electrónica digitalizada, Proyecto Educativo Institucional y todo lo requerido para la habilitación edilicia.

1. Solicitud de autorización de funcionamiento y aprobación de planes o carreras dirigida a la Dirección General de Educación Privada, especificando:

- Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, localidad.
- Entidad propietaria.
- Representante legal, fotocopia de D.N.I., certificado de antecedentes policiales.
- Personería jurídica (testimonio del instrumento).

2. Presentación de Proyecto Pedagógico, teniendo en cuenta lo que se especifica en los anexos destinados a cada nivel y modalidad. En caso de tener que realizar ajustes o incorporar documentación, cumplimentar lo solicitado.

3. Documentación a presentar:

a- Inscripción en el A.R.C.A., ingresos brutos y N° de CUIT (en el caso de eximición, presentar constancia).

b- Acreditar propiedad o derecho a uso, por un período no menor a 3 (tres) años del edificio (lugar físico) donde funcionará la institución.

c- Habilitación comercial municipal actualizada.

d- Plano del edificio a utilizar, aprobado por autoridad competente con indicación del destino de las dependencias.

e- Planos de la red de gas e instalación de gas verificado por la empresa distribuidora de gas natural (prueba de hermeticidad).

f- Análisis bacteriológico del agua.

g- Informe de Higiene y Seguridad con plano de evacuación y rol de emergencia.

h- Informe del estado de la instalación eléctrica y medición de puesta a tierra según la normativa vigente.

i- Presentación de Declaración Jurada de solvencia económica de la institución responsable confeccionada por contador público y legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, previendo un funcionamiento de 3 (tres) años.

4. Cumplimentado lo especificado en los apartados anteriores se emitirá una constancia en la que se especifica el número de Expediente por el que se tramita lo solicitado. A partir de tomar conocimiento del N° de expediente, todas las notas presentadas ante este Ministerio de Educación deberán citar el mismo (en la Referencia), para facilitar el trámite administrativo.

5. Tener en cuenta que:

a) El Ministerio de Educación dispondrá la supervisión arquitectónica, técnico – administrativa y pedagógica.

b) Actualizar en tiempo y forma la documentación que caduca (seguros, habilitación comercial, prueba de hermeticidad, recarga de matafuegos, análisis bacteriológico de agua, etc.).

c) Deberá informarse en tiempo y forma toda novedad referida al funcionamiento de la institución y/o a los planes de estudios.

d) Personal docente que se contrate en las escuelas tienen que tener título del Nivel correspondiente y para cargos directivos, deberán, además, agregar antigüedad y conceptos.

e) El incumplimiento de lo especificado en los ítems b, c y d puede dar por resultado posibles sanciones.

- f) La resolución de funcionamiento caducará en caso de producirse cambio de domicilio. Este hecho deberá ser comunicado en forma fehaciente e inmediata, a fin de iniciar el proceso que permita regularizar la situación, en base al procedimiento indicado en el Inc. 3 – punto b), c), d) y e) del presente Anexo
- g) En el caso de cambio de titularidad, de entidad propietaria o de nombre de la institución, la misma deberá ser informada en forma inmediata y fehaciente a esta Dirección General, adjuntando la documentación correspondiente a fin de regularizar el funcionamiento de la institución.
- h) Las instituciones que se encuentren reconocidas o incorporadas a la enseñanza oficial en otras provincias o que tengan aprobadas sus carreras en otras jurisdicciones deberán encuadrarse en lo establecido en la presente normativa para su reconocimiento en la provincia sin que el trámite obtenido en otra jurisdicción implique un reconocimiento automático.

ANEXO II

Educación Superior.

OFERTAS DE TECNICATURAS SUPERIORES:

La presentación de las ofertas de Tecnicaturas Superiores deberán encuadrarse en el marco de las Resoluciones N° 400/01 y RCFE 457/23 en todos los aspectos allí explicitados, formalmente se considerará:

Proyecto de la carrera:

- Denominación de la oferta y encuadre institucional.
- Justificación de la demanda: según lo especificado en Resolución 400/01- Anexo II- Ítem C
- Organización curricular:
- Fundamentación.
- Objetivos.
- Espacios Curriculares.
- Estructura.
- Unidades curriculares del diseño (asignatura, seminario, taller, etc.).
- Propuesta de alcance de los contenidos.
- Distribución de la carga horaria y modalidad de cursado.
- Correlatividades.
- Carga horaria total: según lo especificado en la Resolución 400/01- Anexo I- Ítem 3.
- Duración de la propuesta.
- Régimen de promoción y acreditación.
- Titulación requerida para el dictado de cada espacio curricular.
- Población destinataria: perfil y competencias del egresado.
- Tener en cuenta las orientaciones para el diseño de ofertas de Tecnicaturas que figuran en la Resolución 400/01. Anexo II- Apartado C.

OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE:

Aquellos Institutos Superiores que pretendan dictar ofertas de Formación Docente deberán hacer su presentación de solicitud ante la Dirección General de Educación Superior quien fija los lineamientos y requisitos para su presentación y evaluación en el marco de la Ley Nacional de Educación, la Ley de Educación Superior, los Decretos Reglamentarios y los Acuerdos del Consejo Federal. Simultáneamente informará a la Dirección General de Educación Privada de la citada solicitud.

OFERTAS DE CAPACITACIÓN:

Los Institutos Superiores que brinden ofertas de capacitación docente deberán ajustar las mismas a lo establecido en las siguientes Resoluciones: Resolución ME N° 536/10 (modifica Res. ME N° 299/08); Resolución ME N° 301/06 (modifica Res. 69/06 Anexo II); Resolución N° 69/06 Anexos I y III y la Resolución ME N° 064/13 que adhiere a la Resolución del CFE N° 117/10.

EXAMEN PARA MAYORES DE 25 AÑOS SIN TÍTULO DE NIVEL MEDIO:

La Resolución XIII-2019 ME aprueba la normativa general del Dispositivo de Evaluación para Mayores de 25 años sin título de Nivel Medio para ingresar en el Nivel Superior de nuestra provincia. Los exámenes están previstos para los meses de agosto - noviembre.

Los Institutos Superiores de Gestión Privada que podrán encuadrarse en la mencionada normativa son aquellos que cuentan con Resolución de funcionamiento vigente a la fecha prevista de examen.

ANEXO III

Educación Inicial - Educación Primaria - Educación Secundaria

Proyecto Educativo (componentes)

- Marco Normativo.
- Fundamentación.
- Se incluirán las condiciones y propósitos iniciales que originaron el proyecto (demanda, necesidades).
- Misión.
- Visión.
- Denominación del Nivel.
- Destinatarios. Caracterización.
- Orientaciones para la enseñanza.
- Lineamientos del Diseño Curricular Provincial.
- Evaluación y acreditación.
- Articulación horizontal y vertical dentro del ciclo, dentro de la institución, con otras instituciones, etc.
- Bibliografía

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

- Mientras no se obtenga la Resolución que autoriza el funcionamiento, no se avala la Inscripción de estudiantes en el Nivel.
- La Supervisión Escolar Regional será quién ejerza el contralor y a partir de la Resolución de Aprobación toda la documentación debe ser canalizada a través de esa Oficina.

Educación Primaria y/o Secundaria

1. Fundamentación de la propuesta
2. Objetivos Institucionales
3. Contexto: la Institución inserta en la oferta educativa de la ciudad
4. Grilla horaria. (Según Diseño Curricular vigente)
5. Modalidad/es a adoptar.
 - Estructura Curricular: diseñada de acuerdo a la Modalidad.
 - Trayectos Técnicos Profesionales o Itinerarios Formativos.
 - Espacios de Definición Institucional: Fundamentación, expectativas de logro, contenidos, propósitos de los mismos en total concordancia con la modalidad elegida.
 - Vinculación con el mundo laboral y con estudios posteriores.
6. Recursos.
7. Bibliografía.

ANEXO IV

Educación No formal

Requisitos para solicitar la inscripción al Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal (Res ME 244/02):

- Poseer Personería Jurídica, instalaciones y equipamiento habilitado para el desarrollo de las actividades de educación No Formal.
- Poseer acreditación de antecedentes académicos y docentes, relacionados con la oferta educativa a desarrollar, debidamente autenticados.

La propuesta debe presentarse contemplando los siguientes ítems:

- Solicitud de inscripción al Registro, dirigida a la Dirección General de Educación Privada.
- Nombre del Instituto, dirección postal y electrónica, teléfono, localidad.
- Entidad propietaria.
- Nombre y apellido del Representante Legal y Director de la Institución, fotocopia de D.N.I. y certificación de estudios realizados.
- Inscripción en la A.R.C.A., Ingresos Brutos y N° de C.U.I.T. (en caso de eximición presentar justificación).
- Habilitación Comercial Municipal.
- Planos del edificio a utilizar, aprobados por autoridad competente con indicación del destino de las dependencias.
- Planos de red de gas e instalación de gas verificado por la empresa distribuidora de gas natural (prueba de hermeticidad).
- Objetivos institucionales.
- Por cada curso se deberá especificar: denominación, duración, destinatarios, expectativas de logro, contenidos, bibliografía, horarios, evaluación y acreditación, perfiles de los docentes responsables de los cursos a implementar.
- Modelo, tipo y denominación de la certificación.

ANEXO V

Educación a Distancia

Lineamientos, criterios y orientaciones pedagógicas para estudios de nivel primario, secundario y superior a distancia.

De acuerdo a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que en su Artículo 104 dice: “La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal”. Y lo establecido en el Artículo 105 de la misma Ley que reza: “A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa”

La educación a distancia y la educación presencial son opciones que están regidas por los mismos fines, objetivos, principios y exigencias legales establecidos por la Ley de Educación Nacional citada. La singularidad de la EaD está dada por las formas de organizar y desarrollar las comunicaciones y las interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, lo cual implica una manera particular de diseñar y utilizar los diferentes materiales didácticos y medios tecnológicos.

Las notas singulares que hacen a la especificidad de la EaD están referidas a las siguientes cuestiones sustantivas:

1. **Con relación al aprendizaje, la relación** profesor-alumno se encuentra separada en el espacio y/o en el tiempo, aunque esta última afirmación se relativiza dada la creciente utilización de la comunicación en tiempo real o “en línea”. El desarrollo de las TIC permite en la actualidad alto grado de presencia institucional aun cuando alumnos y docentes no compartan un mismo recinto físico la mayor parte del tiempo. Esta forma particular que asume la comunicación docente-alumno significa para el sujeto “una experiencia distinta a la adquirida en los estudios presenciales”, ya que debe poner en juego sus capacidades y habilidades personales de aprendizaje dentro de una dinámica donde la interacción con el docente se realiza principalmente mediada por materiales didácticos y por las tecnologías desde las más tradicionales como el impreso, hasta las más novedosas. El estudiante que aprende a distancia debe modificar las representaciones y supuestos que hasta el momento tenía sobre el carácter de la relación docente-alumno por lo cual es necesario construir una nueva representación. Para alcanzar los aprendizajes esperados se requiere que la propuesta sea entendida y acompañada activamente por el estudiante, lo cual supone que revise sus estrategias de aprendizaje en pos de adquirir un mayor grado de autonomía para gestionar su tiempo, lugar y ritmo de estudio así como desarrollar la capacidad de autorregulación y de reflexión sobre su propio aprendizaje.
2. **Con relación a la enseñanza** La implementación de una propuesta de EaD es el resultado de la relación entre docentes y alumnos, alumno-alumno, contenidos, estrategias pedagógico-didácticas, actividades y medios tecnológicos que hacen de soporte. Es decir, que la propuesta de enseñanza a distancia a través de la construcción de un ambiente de aprendizaje cuyo centro es el alumno, posibilita que el estudiante en la interacción con los distintos componentes y mediante el acompañamiento permanente de docentes, se apropie de la propuesta de contenidos y construya conocimientos.

Por lo expuesto, para obtener la autorización de funcionamiento de los centros educativos bajo la modalidad de EaD, en cumplimiento de lo normado en el Capítulo III – Art. 57 del Decreto Provincial N° 1661/11, los planes de estudios se ajustarán a las condiciones y pautas aprobadas por la normativa correspondiente a cada nivel y/o modalidad del sistema educativo y a las que, en el marco del proceso de implementación y actualización de la Ley de Educación Nacional, fueran aprobadas en el futuro. Teniendo presente los lineamientos pedagógicos que a continuación se detallan:

- Seleccionar y organizar los contenidos.



- Elaborar la propuesta de contenidos de los materiales o seleccionar bibliografía pertinente para cubrir los contenidos curriculares.
- Producir guías didácticas.
- Plantear actividades pedagógicas complementarias para facilitar la comprensión de los temas.
- Coordinar la organización de las actividades académicas presenciales y a distancia.
- Conducir las actividades de enseñanza planificadas.
- Acompañar el estudio personal del alumno durante todo el proceso de aprendizaje, a través de instancias presenciales y a distancia.
- Atender consultas de los alumnos relativas a los contenidos, bibliografía y demás aspectos que hacen al desarrollo del espacio.
- Orientar y acompañar las prácticas que componen la propuesta curricular.
- Realizar el seguimiento de trabajos de campo y de investigación.
- Realizar la corrección y devolución al alumno de actividades y evaluaciones parciales.
- Efectuar actividades centradas en el diagnóstico y atención de dificultades de aprendizaje.
- Promover el estudio autónomo.
- Proporcionar las ayudas para mantener el interés y favorecer la curiosidad cognitiva y aquellas tendientes a que los alumnos sostengan un ritmo de estudio adecuado que evite el abandono.
- Orientar y asistir a los alumnos en el aprovechamiento de los materiales correspondientes al espacio curricular y en el uso apropiado de recursos y medios tecnológicos.
- Estimular al alumno para la conformación de grupos de estudio y la elaboración de trabajos colaborativos a distancia.
- Efectuar intercambios académicos y de seguimiento de estudiantes entre miembros del equipo docente.
- Participar en la evaluación integral de la propuesta.